



Miércoles, 9 de octubre de 2013

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Convenios colectivos de trabajo**

Resolución de 24 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XXII Convenio colectivo nacional de autoescuelas.

[PDF \(BOE-A-2013-10522 - 19 págs. - 341 KB\)](#)



SENADO  
DE ESPAÑA

*Actualidad del Senado*

**En el Pleno de hoy se debate:**

Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

**10-oct-2013. Fecha límite de tramitación en el Senado**

**T/E/A/C**

*Resolución del TEAC*

**IVA. Derechos de superficie. Consideración como operaciones de tracto sucesivo.**

**[Resolución del TEAC de 18/07/2013](#)**

**Criterio:**

El TEAC venía manteniendo que la constitución de un derecho de superficie era una operación de tracto único (resolución de 16 de marzo de 2005, RG 468/2003) . El Tribunal Supremo, en sentencias de 13 de abril de 2011 (recurso nº 1107/2006) y de 19 de octubre de 2011 (recurso nº 3949/2007) asume la consideración de estas operaciones como de tracto sucesivo, por lo que el TEAC asume esta misma posición, lo que supone un cambio de doctrina.

09 de octubre de 2013



## Nota de interés

### Legalización de libros de los empresarios

#### Obligatoriedad por la Ley de emprendedores a su presentación obligatoria en formato telemático

El artículo 18 de la Ley 14/2013, de 28 de septiembre, de apoyo a los emprendedores, se dedica a esta materia estableciendo que **todos los libros que obligatoriamente deben llevar los empresarios**, sean de la clase que sean, y por tanto **también los de actas o los de socios o acciones nominativas**, deben ser cumplimentados en **formato electrónico** legalizándose **telemáticamente** antes de los **cuatro meses** siguientes al cierre del ejercicio.

#### Novedades

Como novedades de esta norma señalamos las siguientes:

- ✓ Ya sólo es posible la formación de libros en formato electrónico. Esto supone un coste añadido al tener que adecuar su forma de llevanza de contabilidad a formatos digitales.
- ✓ La legalización de los libros obligatoriamente debe ser telemática.
- ✓ También deben legalizarse anualmente los libros de actas y los de acciones nominativas o el libro registro de socios.

**En el momento actual** si bien se ha incrementado considerablemente la formación de libros de contabilidad digitales o electrónicos, por sus indudables ventajas, **todavía queda un número considerable de empresas** que sigue llevando su contabilidad en **papel**. Pero sobre todo lo que **todavía no existe es una generalización** de la legalización de libros de los empresarios por vía telemática. Así en un **Registro Mercantil de tipo medio** como es el de **Granada** las cifras aproximadas de los

09 de octubre de 2013

distintos tipos de legalización son las siguientes referidas al tiempo transcurrido del ejercicio 2013:<sup>1</sup>

--- Libros legalizados en papel.....	34%
--- Libros electrónicos presentados físicamente.....	52%
--- libros presentados telemáticamente.....	14%

### **Momento de la entrada en vigor:**

La Ley 14/2013, de emprendedores **no regula un régimen transitorio** de adaptación para la presentación telemática, por lo que en principio, esta modificación o novedad entraría en vigor inmediatamente, después de su publicación en el BOE, esto es el 29 de septiembre de 2013.

Se podría entender, salvo criterio jurídico diferente o aclaración de la administración, que la obligación de llevanza exclusivamente electrónica y de presentación exclusivamente telemática se aplicaría al ejercicio cerrado en diciembre de 2013.

En el caso de ejercicios partidos aquellos que cierran después de la entrada en vigor de la Ley 14/2013, esto es, cerrados desde el 29 de septiembre de 2013.

**Nos hemos puesto en contacto con el Registro Mercantil de Madrid con el fin de aclarar la entrada en vigor.**

**De momento, el Registro Mercantil de Madrid, no va a obligar a la presentación telemática de ningún ejercicio.**

**Suponemos que los demás registros actuarán en el mismo sentido ya que no han adaptado su sistema a la nueva normativa.**

<sup>1</sup> Datos publicados en la web del Registro y del Notariado